



Marcos Cachau N°50 - América, Pdo. de Rivadavia
 e-mail: despachopublico@munirivadavia.gob.ar /
 recaudacion@munirivadavia.gob.ar
 Tel: 02337-453865 - Fax: 02337-453167

DDJJ Tasa por Inspección Municipal	Recepción	Firma:	N° de comercio:	
		Carácter	Período Fiscal:	
Apellido y Nombre o Denominación Social:				
Domicilio:				
Localidad:				

RESPONSABLES INSCRIPTOS - DETERMINACIÓN DE LA TASA

Concepto		Importe
Total de ingresos netos en el Período		
Total de Toneladas acopiadas en el Período		
Monto a Ingresar	Alicuota:	
Total de Retenciones Municipales del Período		
Monto que se ingresa		

MONOTRIBUTISTAS - DETERMINACION DE LA TASA

Concepto		Importe
Categoría		
Total de Retenciones del Período		
Monto que se ingresa		

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y que se ha confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Sr. Contribuyente:

Si es Responsable Inscripto deberá adjuntar copia del Libro de IVA Ventas y DDJJ de IB con hojas de trabajo.

Si es Monotributista deberá adjuntar copia Categorización del Monotributo

Si se encuentra habilitado como Planta de Silos o Acopio de Cereales deberá adjuntar copia del Registro de Certificados de Acopio

Las alícuotas establecidas para el pago de la Tasa por Inspección Municipal en la Ordenanza Impositiva son:

CONTRIBUYENTES RESPONSABLES INSCRIPTOS:		IMPORTE MINIMO BIMESTRAL \$1100	
Se fija el valor de la tasa en el 0,40% aplicable sobre los montos de ingresos (previa deducción de impuestos nacionales), por cada bimestre calendario, con excepción de las siguientes actividades, que tributarán de conformidad a los porcentajes aquí enunciados:		IMPORTES MINIMOS BIMESTRALES ESPECIALES	
		Confiterías bailables y bailantas	\$ 24.200
		Bares, Pubs y similares	\$ 11.600
Venta al por menor de combustibles líquidos (ley 11.244)	0,224 %	Estaciones de Servicios	\$ 24.200
Construcción	0,360 %	Plantas de Silos y Acopios de Cereal	\$ 59.200
Intermediación financiera y otros servicios financieros	0,700 %	Entidades Financieras	\$ 55.250
Industria Manufacturera	0,320 %	Supermercados	\$ 55.250
Dadores de carga y/o Transportadoras de Cereal	0,245 %	Dadores de Carga	\$ 11.600
Plantas de Silos y Acopios de Cereal (por. Ton. acopiada)	23,00 \$/Tn.	Comercios Mayoristas	\$ 16.500

CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS

MONOTRIBUTO SOCIAL	EXENTO		
CATEGORIA A	\$ 1.100,00	CATEGORIA F	\$ 3.350,0
CATEGORIA B	\$ 1.250,00	CATEGORIA G	\$ 4.850,0
CATEGORIA C	\$ 1.650,00	CATEGORIA H	\$ 5.800,0
CATEGORIA D	\$ 2.450,00	CATEGORIA I	\$ 7.600,0
CATEGORIA E	\$ 3.300,00	CATEGORIA J	\$ 8.700,0
		CATEGORIA K	\$ 9.850,0